ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Giraldo, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Municipio de Giraldo - Departamento de Antioquia, en desarrollo de su misión institucional le corresponde administrar y propender por la defensa y el buen manejo de sus recursos y garantizar que la administración de estos se haga con transparencia, eficiencia, eficacia y dentro del marco constitucional y legal.

De conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La contratación se justifica en el cumplimiento de obligaciones legales imperativas establecidas en la normatividad del Sistema General de Seguridad Social en Salud. La Ley 715 de 2001 en su artículo 44, numeral 44.1.3, establece como función municipal "gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción". Adicionalmente, la Ley 1438 de 2011, artículo

29, dispone que "los Entes Territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción".

La Superintendencia Nacional de Salud, mediante Circular Externa 000001 de 2020, estableció la obligatoriedad para las entidades territoriales de adoptar e implementar la Guía de Auditoría y el Informe de Auditoría como instrumentos para cumplir con las funciones de inspección, vigilancia y control respecto de las Entidades Promotoras de Salud. Esta obligación se fundamenta en el artículo 130 de la Ley 1438 de 2011, modificado por la Ley 1949 de 2019, que estabiece como infracción administrativa el "incumplir las instrucciones y órdenes impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud".

La auditoría GAUDI requiere conocimientos especializados en:

- Componentes específicos de auditoría: Aseguramiento, prestación de servicios, prestación de servicios de promoción y prevención, e información.
- Aplicación de criterios técnicos: La Guía contiene estándares, criterios de evaluación, modos de verificación y normas presuntamente infringidas que requieren expertise en normatividad del SGSSS.
- Manejo de herramientas tecnoiógicas: Uso del aplicativo web dispuesto por la Superintendencia para el diligenciamiento y envío del Informe de Auditoría.

La contratación se justifica en la necesidad de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud de la población del municipio de Giraldo. El artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto 780 de 2016 establece que las entidades territoriales deben vigilar permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios, incluyendo el seguimiento a procesos de afiliación, garantía del acceso a servicios, red contratada, suministro de medicamentos, y satisfacción de usuarios.

La Circular establece plazos específicos para la presentación de informes de auditoría que deben cumplirse obligatoriamente. Para municipios, los plazos incluyen cargue inicial de información, revisión departamental y cargue final avalado, con fechas límite que van desde febrero hasta septiembre según el período auditado. El incumplimiento de estos plazos constituye una infracción que puede generar

sanciones administrativas.

La contratación permite al municipio fortalecer su capacidad institucional para ejercer efectivamente las competencias de inspección, vigilancia y control asignadas por la ley, contribuyendo al mejoramiento de la calidad en la prestación de servicios de salud en su jurisdicción y al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Giraldo Social e Incluyente".

La no realización de las auditorías GAUDI expone al municipio a responsabilidades administrativas, disciplinarias y fiscales por incumplimiento de funciones legales, además de comprometer la garantía de derechos fundamentales de la población en materia de salud.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto del contrato: APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE GIRALDO EN EL DESARROLLO DE LA AUDITORIA GAUDI DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PORLA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD EN CIRCULAR 001 DE2020, CUMPLIENDO CON LAS FUNCIONES DE INSPECCION, VIGILACIA Y CONTROL EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUESTRA JURISDICCION, DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO2024-2027 GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE202500000002993.

2.2. Plazo: El plazo establecido para la ejecución del objeto contractual es de ocho (08) días contado a partir de la firma del acta de inicio.

2.3. Lugar de ejecución: El contrato deberá ejecutarse en el municipio de Giraldo - Antioquia.

2.4. Obligaciones de las partes:

2.4.1. Obligaciones del contratista. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas, el Contratista se obliga a:

I. Obligaciones Generales.

A. Prestar los servicios logísticos contratados a la Entidad en los términos y días pactados. B. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades logísticas contratadas. C. Participar en la elaboración de informes que sean solicitados por los organismos de control relacionados con peticiones, quejas, reclamos y sugerencias que hayan sido presentadas a la Entidad. D. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato. E. Presentar cuenta de cobro y o factura electrónica, según el caso, para el pago de sus servicios logísticos. F. Cumplir con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. G. Presentar informe de todas sus actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual cada vez que lo requiera el supervisor del contrato o la Entidad, así como un informe final de las actividades logísticas desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Para tal efecto la Entidad se reserva el derecho de exigir la ampliación de la información presentada por éste, y se supeditará cada uno de los pagos a su presentación. H. Todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

I. Obligaciones especificas.

El contratista se comprometea desarrollar las siguientes actividades y/o entregar los siguientes bienes o servicios: 1). Orientar al municipio de Giraldo en la aplicación de la Guía de Auditoría establecida por la Superintendencia Nacional de Salud como instrumento para cumplir con las funciones de Inspección y Vigilancia respecto de las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado que operen en su jurisdicción. 2. Brindar apoyo en la auditoría siguiendo para el efecto la Guía de Auditoría por cada Empresa Promotora de Salud que opere en su jurisdicción, conforme a la estructura definida por la Superintendencia Nacional de Salud, diligenciando la totalidad de los ítems que Io componen. Cuando una Empresa Promotora de Salud administre los dos regímenes, la auditoria se realizará por separado por cada régimen. 3. Contribuir en la remisión del Informe de Auditoría, dentro de los plazos establecidos en esta circular, a través de la herramienta tecnológica dispuesta por la Superintendencia Nacional de Salud en la página web. 4. Abstenerse de modificar la estructura y contenidos de la Guía de Auditoría. 5. Apoyar en la recolección de las evidencias que sirven de sustento de los hechos y

hallazgos evidenciados en el desarrollo de la auditoría y adjuntarlas por cada criterio en el Informe de Auditoría. La evidencia deberá corresponder exclusivamente a los hechos cuyo cumplimiento se pretende verificar probar y será cargada por cada criterio en forma ordenada, lógica, legible y clara, de manera que sea congruente con las situaciones identificadas. No se deben cargar o acumular evidencias que no correspondan a cada criterio y elemento a auditar. 6. Contribuir en la valoración de las evidencias de acuerdo con la normatividad vigente aplicable a cada criterio a auditar, de manera que los hallazgos respondan a la realidad de la institución objeto de auditoría. 7. Asistir al municipio en el proceso de firma digital por parte del representante legal de la entidad territorial el Informe de Auditoría remitido a la Superintendencia Nacional de Salud, para lo cual se observarán las pautas dadas en el Capítulo Primero denominado "SEGURIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD QUE REQUIEREN FIRMA DIGITAL" del Título Primero "DISPOSICIONES GENERALES" de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud o aquella que la modifique o sustituya. (Circular Externa No. 047 de noviembre 30 de 2007). 8). Las demás actividades relacionadas que se requieran para llevar a cabo el objeto del contrato y bajo la supervisión del contrato que en este caso estará a cargo del jefe de la Dependencia Secretaría de Salud.

2.4.2. Obligaciones de la entidad. La Entidad está obligada a:

A. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación. B. Ejercer la actividad de vigilancia y control sobre la ejecución del presente contrato mediante la designación de un supervisor. C. Recibir el informe de las actividades logísticas realizadas por el Contratista. D. Pagar oportunamente al contratista la cuenta de cobro o factura presentada a la entidad. E. Suscribir en conjunto con el contratista el acta de recibo final de las actividades del contrato. F. Todas las demás obligaciones establecidas en la normatividad vigente y necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.5. Derechos del Contratista: El Contratista tiene derecho a:

A. Recibir una remuneración por la prestación del servicio logístico en los términos pactados en el presente Contrato. B. A que el valor intrínseco de la remuneración

pactada no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. C. A que previa solicitud, la Entidad le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables al contratista.

2.6. Identificación del contrato a celebrar: Se trata de un contrato de Prestación de Servicios profesionales de conformidad con lo estipulado en la la Ley 1150 de 2007 en el literal h) numeral 4 del artículo 2, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.7. Codificación del bien en el sistema UNSPSC

CODIGO UNSPSC	IDENTIFICACION CUARTO NIVEL
80111600	Servicios profesionales de apoyo administrativo y de gestión

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. Modalidad de selección del contratista: El contratista se seleccionará mediante la modalidad de contratación directa, contratos de prestación de servicios de apoyo.

3.2. Justificación: El municipio de Giraldo-Antioquia no tiene ni cuenta con la logística ni el personal necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.

3.3. Fundamentos jurídicos: La presente contratación está establecida en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, el cual establece que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de mérito, Contratación directa y mínima cuantía.

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "…..h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión….."

Y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el cual dispone que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. Valor estimado: El valor del contrato es por la suma **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L CTE (4.200.000,00)** incluidos los impuestos de ley y demás deducciones que deba hacer la Entidad.

4.2. Justificación: De conformidad con el estudio del mercado y el análisis del sector, el valor del contrato se ha estimado teniendo en cuenta el nivel educativo, los precios pagados por municipios similares y las obligaciones contratadas.

4.3. Forma de pago: el Municipio de Giraldo, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: pago único, previo recibo a entera satisfacción de los bienes, servicios y/o actividades contratadas por el Supervisor del Contrato, luego de la presentación de la cuenta de cobro respectiva y el pago al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar; siempre y cuando el certificado del supervisor manifieste que dichas actividades fueron cumplidas en un 100%, de lo contrario el pago será de acuerdo con el porcentaje de las actividades realmente ejecutadas por el contratista, para lo cual se dejará constancia escritaen cada informe de supervisión del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para

el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4.5. Disponibilidad presupuestal para hacer la contratación: La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº. 00466 del 04 de junio de 2025, con cargo al código presupuestal 2.1.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios requerido con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

El Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y que como tal debe ser considerado y tenido en cuenta por la Entidad a efecto de evitar cualquier carga adicional durante la ejecución del contrato.

La Entidad evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

Haciendo una valoración de los posibles riesgos derivados del presente proceso de selección y de la ejecución del contrato; se determina que la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles se hará de la siguiente forma:

Haciendo una valoración de los posibles riesgos derivados del presente proceso de selección y de la ejecución del contrato; se determina que la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles se hará de la siguiente forma:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consec. Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	A quien se le asigna?
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios, desabastecimiento y especulación de los mismos	No entrega oportuna de los suministros en atención a la ejecución del objeto contractual	1	1	2	Bajo	Contratista
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Derivados de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato	3	3	6	Alto	Municipio

3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Asociados a la operatividad del contrato	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato	3	3	6	Alto	Contratista
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato y de las condiciones financieras estabiecidas para la obtención de los recursos	La financiación requerida para adelantar el objeto contractual es mínima teniendo en cuenta teniendo en cuenta los requisitos de experiencia solicitados	1	1	2	Bajo	Contratista
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambio regulatorios o reglamentarios que afectan la ecuación económica del contrato	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato	1	2	3	Bajo	Municipio
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en el ejecución del contrato, como tembiores inundaciones, fluviales o sequias	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato	3	3	6	Alto	Municipio
7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental	Imposición de sanciones	3	2	5	Medio	Contratista

7. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL

PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

9. CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Certificado expedido por el Secretario de Gobierno de la Entidad, en donde consta que no existe personal de planta para ejecutar o realizar las actividades que se pretende contratar.

10. SUPERVISIÓN. La Supervisión de la presente contratación la ejercerá la Secretaria de Salud del municipio de Giraldo.

Giraldo, 04 de junio de 2025.

JULIETA CAROLINA SILVA LOPEZ
SECRETARIA DE SALUD